

Agúndez Fernández, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: María del Pilar Heredero (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21409 *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.322.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.322, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Angoso Marín y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación Decreto 3085/1973, de 23 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, y contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición, por el que se asignan coeficientes a las distintas Escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 10 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Angoso Marín, don José Hernández Nieto, don Miguel de las Rivas Díaz, doña María del Milagro Pérez García, don Estanislao Gamero Aranda, don Alfredo Reza Fernández del Nogal, don Julio Iglesias López, don Bonifacio Cavera Grande, don Francisco Jimeno del Osso y don Francisco Hernández López, funcionarios de la Junta de Energía Nuclear, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, en su particular de la relación anexa octava, epígrafe cero uno, sobre coeficientes retributivos; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alfonso Algara Saiz, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez y José Luis Martín Herrero (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21410 *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.875.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.875, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Valentín Vázquez Recuenco, don Tomás Cruz Cañada y don Valentín Bachiller Ochaita, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1974, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 1558/1972, de 2 de junio, y 1442/1972, de 6 de junio, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1972, sobre clasificación, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Vázquez Recuenco, don Tomás Cruz Cañada y don Valentín Bachiller Ochaita, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que inadmitió el recurso de reposi-

ción entablado contra el Decreto de dos de junio de mil novecientos setenta y dos y contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, y por ello confirmamos el acto recurrido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Victoriano Barquero y Barquero, Alfonso Algara Saiz, Víctor Serván Mur, Angel Falcón García y Miguel de Páramo Cánovas (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José Félix López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21411 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se fija la capitalidad de la Agrupación constituida por los Municipios de Lijar, Cobdar y Chercos en Cobdar.*

Visto el expediente instruido al efecto sobre cambio de la capitalidad de la Agrupación constituida por los Municipios de Cobdar, Lijar y Chercos (Almería) para el sostenimiento de un Secretario común,

Esta Dirección General ha resuelto modificar el párrafo 3.º de la Resolución de fecha 8 de marzo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de abril de 1978, por la que se aprobó la constitución de la referida Agrupación, que queda redactado en la siguiente forma:

«Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Cobdar.»

Madrid, 8 de julio de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21412 *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se autoriza a «Canyamel, S. A.», la construcción de terraza «solarium» y embarcadero, ocupando 83 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 70 metros cuadrados de mar litoral en el tramo de costa de Canyamel, término municipal de Capdepera (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a «Canyamel, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Capdepera (Mallorca).

Superficie aproximada: 153 metros cuadrados, de los que 83 pertenecen a la zona marítimo-terrestre y 70 al mar litoral.

Destino: Construcción de terraza «solarium» y embarcadero en el tramo de costa de Canyamel.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El «solarium» será de uso público gratuito. El embarcadero será de uso público tarifado.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.